

PROYECTO DE INFORME DE AUDITORÍA DEFINITIVO

Aud. Cód. 0I-05-17 – Expte. N° 242-5724/17

Señor Presidente de la

Corte de Justicia de Salta

Dr. Guillermo Catalano

Su Despacho

En uso de las facultades conferidas por el artículo 169 de la Constitución de la Provincia de Salta y de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 7.103, artículo 32, la AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA procedió a efectuar un examen en el ámbito del PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA, sobre la base de la información suministrada y la legislación vigente.

1. OBJETO DE LA AUDITORÍA

Realizar una auditoría de carácter financiera y de legalidad, en el Poder Judicial de la Provincia de Salta, circunscripta a los puntos de auditoría definidos en el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control año 2.017 – Resolución (AGPS) N° 75/16 y la Planificación Específica de la Auditoría Código 0I-05-17:

- Objetivo: Efectuar el análisis y control de los Gastos por Objeto en el inciso: Bienes de Uso.
- Período: ejercicio financiero año 2.015.

2. ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA

2.1. Procedimientos de auditoría

El trabajo de auditoría fue realizado de conformidad con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa, establecidas en la Resolución N° 61/01 de la Auditoría General de la Provincia de Salta, aplicándose procedimientos de auditoría con la extensión que se ha considerado necesaria en las circunstancias.

Se aplicaron los siguientes procedimientos:

- Recopilación, análisis y evaluación de la normativa aplicable en el periodo bajo examen y la actualmente vigente: Acordadas, Decretos, Resoluciones, Circulares, Instructivos y Procedimientos Internos.
- Requerimiento, análisis y evaluación de la Documentación e Informes relacionados con el objeto auditado, detallada a continuación:
 - Reporte de Ejecución Presupuestaria, Gastos por Objeto, al 31/12/2015, emitido por el Sistema Informático JDEdwards, con nivel de detalle de cuenta 9, desde la cuenta 123142 hasta la 123191 del curso de acción 131001000100 Poder judicial habilitado en el ejercicio financiero 2015, con fecha de generación de reporte del 02/08/2017, obtenido por esta Auditoría del Sistema Informático citado.
 - Reporte denominado “Impresión del L/M de cuentas”, emitido por el Sistema Informático JDEdwards, para las cuentas y partidas seleccionadas del rubro Bienes de Uso, con fecha de generación de reporte del 02/08/2017, obtenido por esta Auditoría del Sistema Informático citado.
 - Listado de Contrataciones para la Adquisición de Bienes de Uso para el año 2015 presentado por el ente auditado.
 - Legajo de las Órdenes de Pago, correspondientes a las transacciones seleccionadas en la muestra, ocurridas en el ejercicio financieros 2.015.

- Análisis y evaluación de registros, documentación respaldatoria, archivos y antecedentes de control, relacionados con la ejecución presupuestaria del Inciso “Bienes de Uso” del ejercicio financiero 2.015.
- Entrevistas personales con funcionarios del Área de Compras y Contable del Servicio de Administración Financiera del ente auditado.
- Control de pruebas y obtención de muestras.

2.2. Marco Normativo.

A. General

- Constitución de la Provincia de Salta.
- Ley Provincial N° 5.348 de Procedimientos Administrativos.
- Ley Provincial N° 6.838 - Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta.
- Ley N° 6.611 y modif. - Ley Impositiva de la Provincia de Salta.
- Decreto Ley N° 705/57 de Contabilidad de la Provincia de Salta.
- Decreto Ley N° 9/75 y modif. - Código Fiscal de la Provincia de Salta.
- Decretos N° 1.448/96 y modif. - Reglamentario de la Ley Provincial N° 6.838.
- Decreto N° 4.689/97 – Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Provincial.
- Resolución General (D.G.R.) N° 08/03 - Régimen de retención Impuesto a las Actividades Económicas.
- Circular N° 08/00 Contaduría General de la Provincia, Subprograma Emisión de Normas y Procedimientos - Control; Etapas del Gasto-Procedimiento para la Ejecución Presupuestaria y su pago.
- Circular N° 12/15 Contaduría General de la Provincia; Programa Normas y Procedimientos. Cierre Ejercicio 2015.

B. Particular

- Acordada N° 10.921 de la Corte de Justicia de Salta - Normas de Auditoría Interna.

- Acordada N° 11.341 de la Corte de Justicia de Salta – Normas Operativas del Sistema de Contrataciones de la Provincia – Ley N° 6.838.
- Resolución de la Corte de Justicia de fecha 16/03/15 – Aprueba el Programa Anual de Compras y Contrataciones para el ejercicio 2.015.
- Resolución de Presidencia de la Corte de Justicia N° 474 de fecha 31/10/14 - Autoriza al Director de Administración a realizar contrataciones directas con encuadre en el inciso h) del artículo 13 de la Ley N° 6.838 para el funcionamiento del nuevo edificio de Distrito Judicial Tartagal.

3. ACLARACIONES PREVIAS

3.1. Consideraciones Generales

Procedimiento de Contratación

De la contestación efectuada por el ente auditado mediante Nota Externa N° 000245/17, en relación al proceso de contratación se detallan los aspectos considerados relevantes por esta auditoría.

El proceso de contrataciones relacionadas al inciso “Bienes de Uso” se encuentra a cargo de la Dirección de Administración del Poder Judicial, que tiene las facultades, atribuciones y deberes previstos en el sistema de contrataciones para la Unidad Central de Contrataciones.

Las áreas que intervienen en tal proceso son las siguientes:

- Área que solicita la contratación de los servicios: éstas pueden ser Dirección de Mantenimiento Edilicio, Secretaría de Informática, Área de Gestión de Insumos, Patrimonio, Servicio Médico, Movilidad, Departamento de Psicología, etc.
- Dirección de Administración.
- Sindicatura Interna
- Corte de Justicia
- Área de Compras.
- Área Contable.
- Área de Tesorería.

Circuito Administrativo de Contratación según Acordada N° 11.341:

Los pedidos de compra son remitidos desde las distintas dependencias solicitantes al Área de Compras, donde ésta evalúa la posibilidad de su adquisición e inicia el trámite con la habilitación del expediente y solicita la imputación preventiva al Área Contable, del precio estimado en el pedido de provisión.

Según la modalidad del procedimiento de contratación elegido, el Área de Compras solicita las cotizaciones, confecciona los pliegos, realiza las invitaciones y publicaciones pertinentes, lleva a cabo la apertura de ofertas, verifica que las mismas cumplan con la documentación requerida, elabora el cuadro comparativo de precios y remite el expediente al área que realizará la preadjudicación.

La recomendación de preadjudicación está a cargo del Jefe de Área solicitante, con conocimiento específico sobre el objeto de la contratación, o en su defecto por la Comisión Evaluadora constituida para tal fin.

Posteriormente, el Área de Compras remite las actuaciones al funcionario autorizado para realizar la adjudicación.

En las Licitaciones Públicas, Concursos de Precios y cuando las contrataciones deban ser autorizadas por la Corte de Justicia o la Presidencia, en forma previa a la emisión del acto que autoriza el inicio del procedimiento de contratación o la adjudicación, las actuaciones son remitidas a la Sindicatura del Poder Judicial para su análisis y evaluación.

Una vez realizada la adjudicación, se procede en los casos de Contrataciones Directas a emitir la respectiva Orden de Compra, mientras que en los otros casos se procede a notificar la misma a los oferentes, solicitando a aquellos que resultaron adjudicatarios que integren la garantía de adjudicación, a fin de emitir la respectiva Orden de Compra.

Emitida la Orden de Compra, se remite una copia al Área solicitante a fin de que tome conocimiento de las características y condiciones de los bienes que se están adquiriendo, debiendo comunicar a la Dirección de Administración en caso de incumplimiento del plazo de entrega de los bienes previsto en el Pliego de Condiciones.

Recibidos los bienes en las Áreas pertinentes, se procede a constatar que los mismos cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas, y en caso de que así sea, se conforma la factura correspondiente.

Conformada la factura, se la remite al Área Compras a efectos de su carga y registración. Posteriormente pasa al Área Contable, que efectúa las autorizaciones de pago, y por último llega a Tesorería donde se realizan las retenciones a que hubiere lugar, generándose el pago vía emisión de cheque o transferencia bancaria.

Efectivizado el pago, Tesorería efectúa la rendición al Área Contable a fin de que esta última confeccione las rendiciones de “Fondo Permanente” o “Anticipo Financiero”, según corresponda.

Funcionarios autorizados para contratar

Con respecto a los niveles de autorización y adjudicación de cada contratación, el artículo 6º de la Acordada N° 11.341 establece que se realizará de la siguiente manera:

- Operaciones incluidas en el Programa Anual de Contrataciones
- Licitaciones Públicas, Concurso de Precios o Contratos de Obra Pública: son autorizados y adjudicados por la Corte de Justicia o por Presidencia, en su caso.
- Contrataciones Directas por Libre Elección: son autorizadas y adjudicadas por el Director de Administración, en cuyo caso podrá requerirse la intervención de Presidencia de la Corte.
- Contrataciones Directas con Precio Testigo superiores a \$ 12.000,00: son autorizadas y adjudicadas por el Director de Administración.
- Contrataciones realizadas mediante el régimen de Caja Chica y Contrataciones Directas inferiores a \$ 12.000,00: son autorizadas y adjudicadas por los encargados del Área de Compras o de Contrataciones, según el caso.

- Operaciones no contempladas en el Programa Anual de Contrataciones

En las contrataciones no incluidas en el Programa Anual se aplicará lo previsto en el apartado precedente con excepción de licitaciones pública, en cuyo caso será necesaria la intervención de la Corte de Justicia.

Normas de Auditoría Interna

Mediante Acordada N° 10.346 de fecha 27/04/09, se creó la Sindicatura Interna del Poder Judicial, estableciendo su competencia para ejercer el Control Interno en el ámbito de dicho Poder. De acuerdo a lo dispuesto en el Plan Estratégico II del Poder Judicial (Acordada 8.701) y en el artículo 153, apartado I incisos a) y b) de la Constitución de la Provincia, se aprobaron las Normas de Auditoría Interna, de aplicación obligatoria y orientativa de su actividad, para el ejercicio de la auditoría interna mediante auditorías contables, financieras, patrimoniales, presupuestarias, de gestión y de legalidad, conforme a las facultades conferidas por la Acordada N° 10.921 de fecha 04/05/2.011.

3.2. Selección de las muestras

Para la realización de las tareas de auditoría y en base a la documentación proporcionada por el ente auditado, se seleccionaron las siguientes muestras:

- 3.2.1.** Para la evaluación del cumplimiento de la normativa aplicable a las contrataciones, se seleccionó para los procesos de licitación pública, concursos de precios y las contrataciones directas una muestra determinada con un criterio de significatividad y representatividad.
- 3.2.2.** Para evaluar la razonabilidad del Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos, Inciso Bienes de Uso, se seleccionaron las cuentas imputadas en los Rubros componentes del Curso de Acción 131001000100: Poder Judicial habilitado en el ejercicio 2015, las que fueron seleccionadas con un criterio de significatividad y representatividad.

3.3. Cumplimiento de la Legislación Aplicable

A los efectos de evaluar el cumplimiento de la legislación aplicable en relación al objetivo de la auditoría realizada, se ha considerado como parámetro principal la aplicación de las disposiciones legales vigentes, normas y procedimientos que pudiesen tener influencia significativa sobre operaciones y/o los informes del ente auditado. En tal sentido, el examen global del procedimiento de contratación y la registración de las operaciones financieras analizadas, permiten verificar el incumplimiento de las normas que se mencionan en el apartado “4. Comentarios y Observaciones”, de este Informe de Auditoría.

3.4. Control Interno

Para el relevamiento y evaluación del Sistema de Control Interno implementado por el organismo, a fin de comprobar la fiabilidad de la información financiera producida por el mismo y el cumplimiento de las leyes y normas aplicables, se procedió a analizar la información y documentación presentada por el ente auditado, solicitando las aclaraciones pertinentes a los funcionarios y empleados durante las tareas de campo, todo ello a efectos de relevar los aspectos sobresalientes del sistema de control imperante en el ente auditado.

Las fallas de Control Interno detectadas se enuncian en el Apartado “4. Comentarios y Observaciones” del presente.

4. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES

El presente Informe de Auditoría se emite a los fines de comunicar al Poder Judicial los comentarios y observaciones, ordenados conforme el objetivo de auditoría descripto en el apartado 1, que surgen del análisis realizado por los auditores intervinientes y sobre la documentación aportada y seleccionada al efecto.

De conformidad con el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control aprobado por Resoluciones AGPS N° 75/16, se procedió a la realización de la auditoría identificada con el Código 0I-05-17 en el Poder Judicial de Salta, según la Planificación Específica oportunamente aprobada por el Área de Control N° I.

El Informe de Auditoría Provisorio fue notificado el 24 de julio de 2018, mediante Nota AGP N° 531/18, concediéndosele la oportunidad de formular las aclaraciones, observaciones y/o comentarios que estime conveniente dentro del término de 10 (diez) días hábiles administrativos contados a partir de la notificación.

Como resultado de la labor desarrollada y considerando las aclaraciones formuladas por el ente auditado en Nota Externa s/codificar N° 528/18 del 28/08/2018, se exponen los comentarios y observaciones, que se detallan analíticamente a continuación:

4.1. Incumplimiento de la Legislación Aplicable – Casos más relevantes

Los casos de incumplimiento de la normativa vigente son los especificados en cada ítem.

4.2. Control Interno

Observaciones:

- 4.2.1.** No existe un adecuado control del cumplimiento de los plazos de entrega de los efectos adquiridos, previstos en los Pliegos de Condiciones.

Evidencia:

Expte. Adm. N° 2552/15.

- Orden de Compra 6974 del 29/06/2015, al Proveedor N° 20491, notificada el 30/06/2015, con plazo de vencimiento de 30 días corridos, o sea al 30/07/2015.
- El 24/08/2015, se informa a la Encargada de Compras el incumplimiento en la entrega de los bienes. Reiterado el 05/10/2015 por el Encargado de Patrimonio al Director de Administración.
- En fecha 13/11/2015, el Área de Compras intima al proveedor adjudicado, a cumplir con el plazo de entrega y sustituir la garantía de adjudicación oportunamente constituida.

- Se reitera la intimación el 06/01/2016, comunicando el proveedor el 07/01/2016, la imposibilidad de cumplir con la entrega de los ítems pendientes, por falta de stock y cambio en las políticas cambiarias. Finalmente la Corte de Justicia, mediante Resolución del 22/01/2016, resuelve dejar sin efecto la adjudicación efectuada en relación a los ítems 10 (parcial), 36 y 39 por la suma de \$182.040,00.

4.2.2. Las intimaciones para el cumplimiento de los plazos de entrega de los efectos a proveer, previstos en los Pliegos de Condiciones y la renovación de las garantías de adjudicación, no se realizan dentro de los plazos legales.

Evidencia:

Expte. Adm N° 2552/15

- Orden de Compra 6980 del 03/07/2015, notificada el 03/07/2015 con plazo de vencimiento de 30 días corridos, o sea 03/08/2015, para el ítem 17 con cumplimiento parcial.
- El 24/08/2015, la Secretaría de Informática, pone en conocimiento de la Encargada de Compras, el incumplimiento en la entrega de los bienes.
- En fecha 29/10/2015, el Área de Compras intima al proveedor adjudicado, a cumplir con el plazo de entrega y sustituir la garantía de adjudicación oportunamente constituida.
- El 04/11/2015, el proveedor informa al ente auditado, que debido a restricciones en la importación de productos, la entrega se efectuará en los últimos días de diciembre del año 2.015.

4.2.3. Incumplimiento de la cláusula novena del Pliego de Cláusulas Particulares, por la entidad contratista.

Evidencia:

Expte. Adm N° 2552/15.

- Nota a la Secretaría de Informática del 30/09/2015, obrante a fs. 760 del expediente donde el ente auditado manifiesta que: “... *teniendo en cuenta la*

gravísima situación financiera por la que nos encontramos atravesando, y al importante pasivo generado en los últimos 2 meses, se considera oportuno no intimar a la firma a su inmediato cumplimiento, ya que no resulta factible al Poder Judicial cumplir con su pago en tiempo y forma.”

4.2.4. Se emiten Órdenes de Pago, sin recibir los bienes comprados.

Evidencia: Punto 4.4.4. en referencia al Expediente 2631/15

4.2.5. Las Planillas de Alta Patrimonial son confeccionadas y remitidas al Programa Registro de Bienes y Control de Inventario de la Contaduría General de manera extemporánea, incumpliendo el Capítulo Sexto de la Circular de Cierre N° 12/15, que establece el vencimiento del 19/02/16 para la información de los movimientos patrimoniales producidos en el año 2.015.

4.3. Análisis de los procedimientos de contratación

Con el fin de evaluar el cumplimiento de la normativa aplicable a las contrataciones, se seleccionaron los siguientes expedientes que se imputaron a las cuentas contables detalladas a continuación:

EXPTE. ADM N°	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	IMPUTACIÓN CONTABLE		
		CUENTA		MONTO
N° 2386/14	Licitación Pública	123.147.1000	Equipos de Oficina y Muebles	\$ 286.164,14
N° 2536/15	Licitación Pública	123.147.1000	Equipos de Oficina y Muebles	\$ 2.203.080,11
N° 2552/15	Licitación Pública	123.146.1000	Equipos de Computación	\$ 5.340.326,84
		123.191.1000	Programas de Computación	\$ 701.278,20
		123.149.1000	Equipos Varios	\$ 26.866,00
N° 2631/15	Licitación Pública	123.149.1000	Equipos Varios	\$ 1.315.802,74
N° 2512/15	Concurso de Precios	123.147.1000	Equipos de Oficina y Muebles	\$ 48.000,00

Nº 2665/15	Concurso de Precios	123.149.1000	Equipos Varios	\$ 70.741,44
Nº 2757/15	Concurso de Precios	123.147.1000	Equipos de Oficina y Muebles	\$ 57.906,00
Nº 2587/15	Contratación Directa (Art. 12)	123.147.1000	Equipos de Oficina y Muebles	\$ 30.000,00
Nº 2629/13	Contratación Directa (Art. 13 Inc. c))	123.191.1000	Programas de Computación	\$ 219.738,88
Nº 26891/04 y Nº 185/07	Contratación Directa (Art. 13 Inc. c))	123.191.1000	Programas de Computación	\$ 403.773,42
TOTAL				\$ 10.737.367,77

Se detalla a continuación los porcentajes de contratación auditada, en relación al total ejecutado de cada cuenta contable:

CUENTA CONTABLE	(1) SALDO AL 31/12/15	(2) IMPORTE DE LA MUESTRA	% = (2) / (1)
123.146.1000 Equipos de Computación	\$ 5.728.759,31	\$ 5.340.326,84	93,22%
123.147.1000 Equipos de Oficina y Muebles	\$ 2.736.383,00	\$ 2.625.150,25	95,94%
123.149.1000 Equipos Varios	\$ 1.580.315,91	\$ 1.413.410,18	89,44%
123.191.1000 Programas de Computación	\$ 1.328.770,51	\$ 1.324.790,50	99,70%
TOTALES	\$ 11.374.228,73	\$ 10.703.677,77	94,10%

✓ **Licitaciones Públicas**

Expediente ADM Nº 2386/14

- Licitación Pública Nº 12/14
- Objeto: Adquisición de mobiliario destinado al Nuevo Edificio del Norte – Orán.
- Presupuesto Oficial: \$ 396.577,50.
- Presupuesto Contratado: \$ 286.164,14
- Total Imputado al Inciso Bienes de Uso: \$ 286.164,14

Mediante Resolución CJS de fecha 09/09/14 la Corte de Justicia de Salta autorizó a la Dirección de Administración a llamar a Licitación Pública, estableciendo la integración de la Comisión de Preadjudicación, aprobando los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares y ordenando las Publicaciones de ley e imputación preventiva del gasto para la adquisición de muebles varios destinados al nuevo Edificio del Poder Judicial del Distrito Judicial Orán de conformidad a lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley N° 6.838.

En fecha 12/11/14, la Corte de Justicia dispuso adjudicar por la suma total de \$ 286.164,14 a los siguientes Proveedores:

- Proveedor N° 30.561 por \$ 75.176.
- Proveedor N° C-83/23.181 por \$ 13.102,11.
- Proveedor N° 23.918 por \$ 5.041.
- Proveedor N° 31.326 por \$ 122.013.
- Proveedor N° 22.512 por \$ 70.832,03.

Del procedimiento de auditoría aplicado no surgen observaciones a formular

Expediente ADM N° 2536/15

- Licitación Pública N° 06/15
- Objeto: Adquisición de mobiliario para dependencias varias del Distrito Centro.
- Presupuesto Oficial: \$ 1.768.720,00, ampliado por Circular Aclaratoria N° 1 a \$ 1.856.620,00
- Presupuesto Contratado: \$ 2.203.080,11
- Total Imputado al Inciso Bienes de Uso: \$ 2.203.080,11

Mediante Resolución CJS de fecha 06/04/15 la Corte de Justicia de Salta autorizó a la Dirección de Administración a llamar a Licitación Pública, estableciendo la integración de la Comisión de Preadjudicación, aprobando los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares y ordenando las Publicaciones de ley e imputación preventiva del gasto para la

adquisición de muebles varios de conformidad a lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley N° 6.838.

Posteriormente, la Encargada de Mantenimiento y Comunicación, informó al ente auditado la necesidad de modificar el ítem 14, razón por la cual, mediante Decreto del Director de Administración, se dictó la Circular Aclaratoria N° 1, ampliando el Presupuesto Oficial en \$ 87.900,00.

Cabe mencionar que la citada circular, fue ratificada por la Corte de Justicia al momento de dictar la Resolución de adjudicación.

En fecha 23/06/15, la Corte de Justicia dispuso:

- Adjudicar, por la suma total de \$ 2.203.080,11 a los siguientes Proveedores:
 - Proveedor N° 22.512 por \$ 1.141.279,79.
 - Proveedor N° 30.561 por \$ 120.898,00.
 - Proveedor N° 31.326 por \$ 291.859,00.
 - Proveedor N° 23.918 por \$ 343.011,00.
 - Proveedor N° C-83/23.181 por \$ 306.032,32.
- Declarar desestimado el Ítem 24 por precio excesivo.
- Ratificar la Circular Aclaratoria N° 1 dictada por el Director de Administración.

Del procedimiento de auditoría aplicado no surgen observaciones a formular.

Expediente ADM N° 2552/15

- Licitación Pública N° 09/15
- Objeto: Adquisición de equipamiento informático para dependencias varias
- Presupuesto Oficial: \$ 7.693.390,00
- Presupuesto Contratado: \$ 6.929.374,73
- Total Imputado al Inciso Bienes de Uso: \$ 6.068.471,04

Mediante Resolución CJS de fecha 06/04/15 la Corte de Justicia de Salta autorizó a la Dirección de Administración a llamar a Licitación Pública, estableciendo la integración de la Comisión de Preadjudicación, aprobando los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares y ordenando las Publicaciones de ley e imputación preventiva del gasto para la adquisición de equipamiento informático de conformidad a lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley N° 6.838.

En fecha 23/06/15, la Corte de Justicia dispuso:

- Adjudicar por la suma total de \$ 6.816.476,73 a los siguientes Proveedores:
 - Proveedor N° 28.218 por \$ 65.017,23
 - Proveedor N° 20.491 por \$ 472.765,00.
 - Proveedor N° 28.330 por \$ 117.932,93.
 - Proveedor N° 24.589 por \$ 378.972,00.
 - Proveedor N° 24.830 por \$ 3.614.205,00.
 - Proveedor N° 28.417 por \$ 1.879.577,57.
 - Proveedor N° 6.710 por \$ 288.007,00.
- Declarar desiertos los ítems 20, 29, 45, 47, 53 y 58, estableciendo que serán adquiridos a través de una nueva contratación.

Asimismo, la Corte por Resolución de fecha 21/01/16 dejó sin efecto la adjudicación al Proveedor N° 20.491 en relación a los ítems 10 (parcial), 36 y 39, por la suma total de \$ 182.040,00, ejecutándose la garantía de adjudicación reservada en Tesorería.

Tales ítems fueron adjudicados nuevamente, por Resolución CJS de fecha 20/04/16, mediante el procedimiento de contratación directa de Libre Elección por Negociación Directa de conformidad a los incisos b) y h) de la Ley N° 6.838, al Proveedor N° 23.103 por la suma de \$ 294.938,00 y ejecutados presupuestariamente en el año 2.016.

Del procedimiento de auditoría aplicado surge la siguiente

Observación

- 4.3.1.** No se efectúa un adecuado control del cumplimiento de los plazos de entrega de los bienes adquiridos, previstos en el Pliego de “Cláusulas Particulares”.

Evidencia:

Proveedor N° 20.491, provisión de los siguientes ítems:

- Item 10 - 142 impresoras laser Xerox,
- Ítem 36: 20 convertidores de fibra 10/100 Trendnet TFC-110MST e
- Item 39: 16 switch KVM Trendnet mod. TK-40TK,

Orden de Compra N° 6974, notificada el 30/06/2015, con vencimiento para la entrega a los 30 días corridos, según Cláusula Novena del Pliego de Condiciones Particulares. Fecha de vencimiento 30/07/2015.

El 24/08/15 el jefe de Área Técnicas y Comunicaciones informa a la Encargada de Compras, la no recepción.

El 05/10/15 el Encargado de Patrimonio comunica al Director de Administración, la falta de recepción de los ítems.

El 13/11/15, se intima al proveedor para que cumpla con la entrega, en el plazo de 2 (dos) días.

Expediente ADM N° 2631/15

- Licitación Pública N° 18/15
- Objeto: Provisión e instalación de grupo electrógeno en Tartagal
- Presupuesto Oficial: \$ 1.463.896,00 (05/06/15).

Se señala que tal gasto fue prorrateado con el Ministerio Público debido a que el grupo electrógeno presta servicio al conjunto edilicio, correspondiendo un 67% al Poder Judicial (\$ 980.810,32) y el 33% restante al Ministerio Público (\$ 483.085,68).

- Única Propuesta Económica presentada en el 1º llamado y desestimada: \$ 3.081.000,00
- Presupuesto Oficial autorizado para el 2º llamado: \$ 2.245.465,00 (29/09/15).
- Presupuesto Contratado: \$ 2.216.169,69, reconociéndose luego una actualización de precio por \$ 673.048,70, ascendiendo el total pagado a \$ 2.889.218,39, gasto que es prorrateado con el Ministerio Público, por lo que corresponde al Poder Judicial \$ 1.901.408,87, imputándose contablemente al Inciso Bienes de Uso la suma de: \$ 1.315.802,74, y al Inciso Servicios No Personales, el saldo restante.

Mediante Resolución CJS de fecha 25/06/15 la Corte de Justicia de Salta autorizó a la Dirección de Administración a llamar a Licitación Pública, estableciendo la integración de la Comisión de Preadjudicación, aprobando los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares y ordenando las publicaciones de ley e imputación preventiva del gasto para la adquisición de equipamiento informático de conformidad a lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley N° 6.838.

En fecha 28/07/15 la Comisión de Preadjudicación elevo al ente auditado el “Acta de Evaluación de Ofertas” recomendando desestimar la única oferta presentada por considerarse no conveniente al exceder en más del 100% al Presupuesto Oficial, ya que la suma ofertada era de \$ 3.081.000,00.

En virtud de ello, la Corte de Justicia por Resolución de fecha 04/09/15 dispuso:

- Declarar fracasada la contratación convocada por Resolución CJS de fecha 25/06/15.
- Autorizar a la Dirección de Administración a contratar mediante el procedimiento de Contratación Directa de Libre Elección por Negociación Directa de conformidad a los incisos b) y h) del artículo 13 de la Ley N° 6.838 con un presupuesto oficial de \$ 2.245.465,00.
- Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares, Memoria Descriptiva y Especificaciones Técnicas. Constituir una Comisión de Preadjudicación. Realizar las publicaciones de Ley.

Por Resolución de Presidencia de la Corte N° 565 de fecha 09/10/15, resultó adjudicado el Proveedor N° C1048-327, por la suma de \$ 2.216.169,69

El 12/01/2016, solicitó una actualización de precios, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 del Decreto N° 1.448/96 se dio intervención a la Unidad Central de Contrataciones a fin de que éste organismo, analice la procedencia del pedido de variación de precio por mayores costos.

Cumplimentados los extremos legales, la Corte de Justicia por Resolución de fecha 31/05/16 reconoció la actualización precio, para la provisión e instalación del grupo electrógeno, en la suma total de \$ 673.048,70, correspondiéndole al Poder Judicial la suma de \$ 416.575,18 y al Ministerio Público la suma de \$ 256.473,52.

Del procedimiento de auditoría aplicado surgen las siguientes

Observaciones:

4.3.2. No obra constancia en el expediente de las consultas efectuadas por el Área de Mantenimiento para determinar el Precio del Presupuesto Oficial estimado para el 1° llamado.

En consecuencia, se señala que, el Área de Mantenimiento, en su carácter de solicitante de la compra y encargada de elaborar el Pliego de Especificaciones Técnicas, remitió al Área Compras para el primer llamado un presupuesto oficial, elaborado en base a “consulta telefónica” realizado a un solo proveedor para el ítem “insumo” y para el ítem “montaje” en base a contestación del subcontratista del rubro eléctrico, en la obra del edificio judicial de Tartagal.

Por lo que:

1. Tal Presupuesto, omitió considerar la estructura de costos de los tres ítems contratados: grupo electrógeno, tablero de transferencia y desmontaje del grupo existente y montaje del grupo nuevo, de los cuáles los dos primeros por tratarse de bienes importados, se cotizaban en moneda extranjera. Debió indicarse la proporción de todos estos factores en el monto total presupuestado, y la fuente de cotización.

2. Debió indicarse los valores de los ítems de producción nacional e importados contratados y la fecha a que se refieren.

4.3.3. Al confeccionar el Presupuesto Oficial para el 2º llamado, el Área de Mantenimiento Edificio, remitió al Área Compras un presupuesto incrementado en un 53,39 % respecto del monto estimado para el 1º llamado, limitándose a expresar que tal variación obedeció al tiempo transcurrido y a “...las variaciones que sufren este tipo de componentes sujetos a la cotización del dólar...”.

Al respecto esta auditoría señala:

1. Que el tiempo transcurrido entre el 1º llamado (fracasado) y el 2º llamado, es de solo dos meses y no justifica un incremento del 53,39% por cuanto la variación del dólar fue del 2,625% (Fuente: Cotización tipo vendedor del Banco Nación).
2. Que el servicio de montaje (uno de los tres ítems cotizados), considerado en forma aislada, fue incrementado en un 147% a pesar de tener el carácter de servicio y no estar sujeto a cotización en dólares.

4.3.4. Debido a que el Presupuesto Oficial estimado para el 1º llamado estuvo mal calculado, conforme lo señala el Informe N° 131/15 de la Sindicatura Interna, se realizó una 2ª convocatoria, dilatándose en el tiempo el procedimiento de contratación, por lo que el bien contratado terminó siendo instalado y en condiciones de ser utilizado en el mes de noviembre del año 2016.

4.3.5. Al modificar el proceso licitatorio por una contratación directa, se esgrimió, además razones de “urgencia” motivadas por el tiempo transcurrido en el proceso licitatorio iniciado, que comprendió sólo dos meses, desde mayo a julio de 2015, inclusive.

Sin embargo, del análisis del expediente surge que, un año después, no existían los motivos de “urgencia” invocados, puesto que tanto la Dirección de Mantenimiento como la Corte de Justicia (Considerandos de Resolución de fecha 31/05/16) dejan constancia de que la demora en la provisión del grupo electrógeno, no afecta el normal funcionamiento de la Ciudad Judicial de Tartagal.

- 4.3.6.** Si bien se trata de un único proceso de contratación, el gasto es compartido con el Ministerio Público, quien emite su correspondiente Orden de Compra y posterior Orden de Pago.

Las órdenes de compra emitidas por el Poder Judicial y el Ministerio Público, no se notificaron al adjudicatario en la misma fecha lo que dificultó el control del cumplimiento de los plazos de entrega (90 días corridos) establecido en el Pliego de Condiciones Particulares.

Evidencia:

- Poder Judicial: Orden de Compra N° 7127 emitida y notificada en fecha 21/10/15.
- Ministerio Público: Orden de Compra N° 3065 emitida y notificada en fecha 06/11/15.

- 4.3.7.** La provisión del bien objeto de la contratación se realizó vencido el plazo de prórroga otorgado por la Corte de Justicia de Salta por Resolución de fecha 31/05/16

Evidencia:

- Plazo de entrega según Resolución de la Corte: 31/05/16
- Provisión del bien: 22/07/16

Sin perjuicio de ello, de los antecedentes del expediente surge que en mayo de 2016 el bien ya se encontraba en condiciones de ser entregado al ente auditado, atento a que:

- El 22/01/2016 el Supervisor de Proyectos y Obras informa a la Encargada de Compras, que el “...grupo electrógeno ya se encuentra fabricado y próximo a ser remitido desde Mendoza a la ciudad de Tartagal.”.
- En fecha 21/04/16 (fs. 232 del expte.), el contratista informa a la Encargada de Compras que el grupo electrógeno “...se retirará de fábrica el 28/04/2016 y estimando como fecha probable de instalación el 03/05/2016...”.

- 4.3.8.** No consta en la factura, la fecha de su “conforme”, por lo que se dificulta la verificación del cumplimiento de la cláusula séptima del Pliego de Cláusulas Particulares”, en cuanto establece que la cancelación del saldo adeudado, neto del 20% del anticipo

financiero otorgado, se efectuará a los 20 días de la presentación de la factura conformada por los Directores de Mantenimiento del Poder Judicial y Ministerio Público, según porcentaje de participación, con **equipo instalado, configurado y funcionando en el Distrito Judicial Tartagal**.

En Resolución de la Corte emitida para el reconocimiento de la actualización de precio, del 31/05/16, solo se modifica la cláusula octava, relativa al plazo de entrega, prorrogándola al 31/05/16, pero nada se menciona respecto a la cláusula de “forma de pago”.

Los pagos efectuados por el Poder Judicial, responden al siguiente detalle:

- Anticipo 20%: \$ 296.966,74, del 25/11/15, según Recibo 15098421,
- Pago parcial del 80%: \$ 828.342,51, del 01/08/16, según recibo N° 16052264, y
- Pago del saldo adeudado del 80%: \$ 359.524,44, el 21/09/16, según recibo N° 16067491.
- Entrega e instalación del grupo electrógeno en Sede Judicial Tartagal: 15/11/16.

✓ **Concursos de Precios**

Expediente ADM N° 2512/15

- Concurso de Precios N° 01/15
- Objeto: Provisión en instalación de un equipo de aire acondicionado destinado a la sala de servidores del edificio de la Ciudad Judicial.
- Presupuesto Oficial: \$ 60.000,00
- Presupuesto Contratado: \$ 57.000,00
- Total Imputado al Inciso Bienes de Uso: \$ 48.000,00

Presidencia de la Corte de Justicia, mediante Resolución N° 117 de fecha 13/03/15 autorizó a la Dirección de Administración a proceder con los trámites tendientes a la provisión e instalación de un equipo de aire acondicionado destinado a la sala de servidores del edificio de la Ciudad Judicial, con encuadre en el artículo 10 de la Ley N° 6838, estableciendo la integración

de la Comisión de Preadjudicación, aprobando los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares y ordenando las Publicaciones de ley e imputación preventiva del gasto.

Resultando adjudicado por Resolución de Presidencia de Corte N° 253 de fecha 12/05/15 el Proveedor N° C-61/22224 por la suma total de \$ 57.000,00

Del procedimiento de auditoría aplicado no surgen observaciones a formular.

Expediente ADM N° 2665/15

- Concurso de Precios N° 07/15
- Objeto: Adquisición de relojes de control de asistencia biométricos para dependencias varias.
- Presupuesto Oficial: \$ 55.876,02
- Presupuesto Contratado: \$ 70.741,44
- Total Imputado al Inciso Bienes de Uso: \$ 70.741,44

Presidencia de la Corte de Justicia, mediante Resolución N° 446 de fecha 18/08/15 autorizó a la Dirección de Administración a llamar a Concurso de Precios para la adquisición de relojes biométricos, estableciendo la integración de la Comisión de Preadjudicación, aprobando los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares y ordenando las Publicaciones de ley e imputación preventiva del gasto.

Del acta de apertura de ofertas surge que sólo se presentó una propuesta económica, observándose que el plazo de vencimiento de la garantía de la oferta y el plazo de mantenimiento de la misma no se constituyeron de acuerdo a lo establecido en los Pliegos de Condiciones, razón por la cual el ente auditado intimó al oferente a que en el plazo de dos días hábiles sustituya las mismas bajo apercibimiento de desestimación de la oferta.

No habiendo dado cumplimiento el Director de Administración decretó su desestimación.

En virtud de ello, Presidencia Corte de Justicia por Resolución N° 663 de fecha 30/11/15 dispuso:

- Declarar fracasado el Concurso de Precios convocado por resolución N° 446/15.
- Autorizar a la Dirección de Administración a contratar mediante el procedimiento de contratación directa de Libre Elección por Negociación Directa de conformidad al inciso h) del artículo 13 de la Ley N° 6.838.
- Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares, Memoria Descriptiva y Especificaciones Técnicas. Constituir una Comisión de Preadjudicación. Realizar las publicaciones de Ley.

Resultando adjudicado por Resolución de Presidencia de la Corte N° 727 de fecha 30/12/15 el Proveedor N° 30.964 por la suma de \$ 70.741,44.

Del procedimiento de auditoría aplicado surge la siguiente

Observación:

- 4.3.9.** Las propuestas presentadas dentro del procedimiento de Contratación Directa de Libre Elección por Negociación Directa no poseen sellado de actuación conforme lo normado por el artículo 264 del Código Fiscal.

Expediente ADM N° 2757/15

- Concurso de Precios N° 09/15
- Objeto: Adquisición de mobiliario para el Concejo de la Magistratura.
- Presupuesto Oficial: \$ 58.860,00
- Presupuesto Contratado: \$ 57.906,00
- Total Imputado al Inciso Bienes de Uso: \$ 57.906,00

Presidencia de la Corte de Justicia, mediante Resolución N° 662 de fecha 30/11/15 autorizó a la Dirección de Administración a llamar a Concurso de Precios para la adquisición de mobiliario destinado al Consejo de la Magistratura, estableciendo la integración de la Comisión de Preadjudicación, aprobando los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares y ordenando las Publicaciones de ley e imputación preventiva del gasto.

Resultando adjudicado por Resolución de Presidencia de Corte N° 725 de fecha 30/12/15 el Proveedor N° 23.918 por la suma total de \$ 57.906,00

Del procedimiento de auditoría aplicado no surgen observaciones a formular.

✓ **Contrataciones Directas**

Expediente ADM N° 2587/15

- Objeto: Adquisición de banderas
- Procedimiento de Contratación: Contratación Directa con Precio Testigo (Art. 12 – Ley N° 6.838)
- Presupuesto Oficial: \$ 46.000,00
- Presupuesto Contratado: \$ 45.280,64
- Total Imputado al Inciso Bienes de Uso: \$ 30.000,00

Por Disposición de la Dirección de Administración de fecha 19/05/15 se adjudicó la provisión de banderas de ceremonial y flameo por la suma total de \$ 15.280,64, ordenándose que la adquisición de los mástiles se realice con encuadre en el artículo 13 inciso b) de la Ley N° 6.838 por resultar excesiva la oferta presentada.

Resultando adjudicados por Disposiciones de fecha junio/15 por un total de \$ 30.000,00.

Del procedimiento de auditoría aplicado surge la siguiente

Observación:

- 4.3.10.** Las propuestas presentadas dentro del procedimiento de contratación directa de Libre Elección por Negociación Directa no poseen sellado de actuación conforme lo normado por el artículo 264 del Código Fiscal.

Expediente ADM N° 2629/15

- Objeto: Contratación de un sistema de audio y video para salas de audiencia
- Procedimiento de Contratación: Contratación Directa de Libre Elección por Negociación Directa – At. 13 inciso c) Ley N° 6.838.
- Presupuesto Contratado: \$ 219.738,88
- Total Imputado al Inciso Bienes de Uso: \$ 219.738,88

Por Resolución de Presidencia de la Corte N° 726 de fecha 30/12/1515 se adjudicó al Proveedor N° 26.255 la contratación de un sistema de audio y video para salas de audiencia con encuadre en el artículo 13 inciso c) de la Ley N° 6.838, por la suma de \$ 219.738,88.

Del procedimiento de auditoría aplicado no surgen observaciones a formular.

Expediente ADM N° 26891/04 y N° 185/07

- Objeto: Renovación y adquisición de nuevas licencias de antivirus para el Poder Judicial.
- Procedimiento de Contratación: Contratación Directa de Libre Elección por Negociación Directa – Art. 13 inciso c) Ley N° 6.838.
- Presupuesto Contratado: \$ 403.773,42
- Total Imputado al Inciso Bienes de Uso: \$ 403.773,42

Por Resolución de Presidencia de la Corte N° 570 de fecha 29/12/14 se autorizó a la Dirección de Administración para que proceda a la renovación de las licencias de antivirus existentes en el Poder Judicial y a adquirir 500 nuevas licencias, por la suma total de \$ 403.773,42.

Del procedimiento de auditoría aplicado no surgen observaciones a formular.

4.4. Ejecución Presupuestaria de Erogaciones – Rubro Bienes de Uso - Análisis Presupuestario

La Ejecución Presupuestaria correspondiente al Rubro Bienes de Uso – Año 2015, se transcribe textualmente en el Anexo I del presente Informe.

Como resultado de los procedimientos de auditoría aplicados se formula la siguiente,

Observación:

- 4.4.1.** El reporte de la Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto, del ejercicio financiero 2015, presentada a esta auditoría, no expone la etapa presupuestaria del “pagado”, de acuerdo a lo previsto en la norma de exposición del Anexo II del Decreto N° 911/98, columna 11, y Circular de Cierre N° 06/2012 de la Contaduría General de la Provincia.

I. Análisis Presupuestario

El análisis de dicha Ejecución se efectuó en base a una muestra seleccionada. Dicha muestra de auditoría se determinó en función de la significatividad de las partidas integrantes del rubro, considerando aquellas de mayor incidencia porcentual sobre el total del Rubro Bienes de Uso:

MONTO TOTAL DE RUBRO BIENES DE USO SUJETOS A REVISIÓN (EJECUTADOS)	\$ 14.297.257,13
MUESTRA ELEGIDA PARA REVISIÓN	\$ 11.374.228,73
PORCENTAJE QUE REPRESENTA LA MUESTRA SELECCIONADA	79,56%

El detalle de las cuentas comprendidas en la muestra es el siguiente:

CUENTA	CODIGO	SALDO AL 31/12/15(1)	MUESTRA (2)	% = (2) / (1)
Equipos de Computación	1.231.461.000	\$ 5.728.759,31	\$ 5.121.585,35	89,40%
Equipos de Oficina y Muebles	1.231.471.000	\$ 2.736.383,00	\$ 1.039.165,32	37,98%
Equipos Varios	1.231.491.000	\$ 1.580.315,91	\$ 1.449.995,95	91,75%
Programa de Computación	1.231.911.000	\$ 1.328.770,51	\$ 1.002.484,30	75,44%
TOTAL		\$ 11.374.228,73	\$ 8.613.230,92	75,73%

Se llevó a cabo el cotejo de los saldos expuestos en el Estado de Ejecución Presupuestaria y la información proveniente de los mayores contables respectivos. No existen observaciones por formular, ya que los mismos coinciden.

II. Análisis de la documentación respaldatoria

Del análisis efectuado se realizan las siguientes

Observaciones:

- 4.4.2.** No existe constancia en el expediente de la consulta efectuada por el Área solicitante a los proveedores locales, nacionales, Unidad Central de Contrataciones y Colegios de Profesiones Afines, como tampoco de los precios por ellos circularizados y/o publicados, en base a los cuáles se estimó el importe del presupuesto oficial de la contratación y se efectuó la imputación presupuestaria preventiva.

Evidencias:

- Expte. Adm N° 2536/15: Nota de pedido del Área de Implementación y Desarrollo de Sistema cursada al Director de Administración (fs. 2/dorso) e Imputación Preventiva del Área Contable (fs. 12).
- Expte. Adm N° 2552/15: Nota de pedido de Secretaría de Informática al Área de Compras, en donde para el ítem “impresora láser de uso individual”, en fecha 03/03/15, se cotiza un precio de \$ 930,00 y se adjudica por el precio de \$ 1.200,00, dejada posteriormente sin efecto el 21/01/16. Nuevamente en el ejercicio 2.016, se gestiona la compra mediante contratación directa con tres presupuestos, para lo que la Secretaría de Informática, informa el 05/02/16, como precio de compra estimado el importe de \$ 2.700. No acompaña constancia de su cotización, simplemente informa que el dato se obtuvo de consultas efectuadas a proveedores locales e internet.

Se adjudica finalmente el 20/04/2016 al precio unitario de \$ 1.961,00.

- Expte. Adm. N° 2512/15. La Dirección de Mantenimiento Edificio informa el nuevo presupuesto oficial obtenido, en base a consultas telefónicas.

- 4.4.3.** El sector responsable de las registraciones presupuestarias, no deja constancia del saldo remanente de crédito presupuestario disponible para utilizaciones futuras, luego de realizar la afectación preventiva respectiva, no se inserta la firma, ni se identifica al funcionario responsable.

Evidencia:

- Expte. Adm N° 2536/15: Imputación Preventiva del Área Contable (fs. 12)
- Expte. Adm N° 2552/15: Imputación Preventiva del Área Contable (fs. 12, 650, 818, con aclaración del nombre responsable)
- Expte. Adm N° 2631/15: Imputación Preventiva del Área Contable realizada el 11/06/2015, a fs. 8.

- 4.4.4.** Se ejecuta el presupuesto en las etapas del “devengado” y “liquidado”, solamente en base a la factura presentada por el proveedor adjudicado, pero sin la recepción por el ente auditado de los ítems comprados.

En el sistema de registración J.D.Edwards, se han emitido las órdenes de pago, sin la recepción del bien o servicio contratado.

Evidencia:

- Expte. Adm 2552/15.

Orden de Compra 6974 del 29/06/15, emitida al Proveedor N° 20491.

- Factura N° 0005/00000868 del 26/08/2015 por la facturación de 142 impresoras laser Xerox, por la suma de \$ 170.400,00, registrada contablemente con fecha 27/08/2015 (OV 15035149, N° de batch 6962114 y fecha de batch 27/08/2015). Orden de Pago (PV) N° 15112671 del 31/08/2015 y (PF) N° 15112772 del 31/08/15.

Se adjunta Remito N° 0001-00006938 del 23/11/2015, por recepción parcial de 20 impresoras.

- En la Factura N° 005-0000868, no figura la “conformidad” de la Secretaría de Informática y el responsable del Área de Patrimonio, según Cláusulas Octava y

Décima del Pliego de Condiciones Particulares por la recepción parcial de 20 impresoras. Tampoco indica la fecha de conformidad.

- Factura N° 0005/00000870 del 26/08/15 por la facturación de 20 convertidores de fibra 10/100 Trendnet TFC-110MST, por la suma de \$ 19.800,00 y 16 switch KVM Trendenet mod. TK-40TK, por la suma de \$ 15.840,00; registradas contablemente con fecha 27/08/2015, (OV 15035135, N° de batch 6961964 y fecha de batch 27/08/15). Orden de Pago (PV) N° 15112667, (N° de batch 6966158) del 31/08/2015 y (PF) N° 15112772 del 31/08/15.

La corrección de lo ordenado a pagar, por los bienes no recibidos, por la suma de \$ 182.040,00, se ajustó contablemente en el sistema informático J.D.Edwards el 01/08/16, con N° de batch 7499838, mediante documento PC (Orden de compensación) N° 15202002 de \$ 182.040,00 de fecha 31/12/15.

- Expte. Adm N° 2631/15.

Orden de Compra 7127 del 21/10/15, al Proveedor N° C1048-327

- Factura N° 0002/00000003 del 09/12/2015 por la “...cancelación del 80% de orden de compra de: provisión e instalación de un grupo electrógeno para el distrito judicial de Tartagal...” por la suma de \$ 1.187.866,95, imputada contablemente a la cuenta 123149.1000 Bienes de Uso- equipos varios por la suma de \$ 1.018.836,00 con fecha 28/12/2015, (OV 15050884, N° de batch 7164894 y fecha de batch 28/12/2015). Se emitió Orden de Pago (PV) N° 15177802 del 28/12/2015.

El grupo electrógeno se recibió el 22/07/16, según lo informado por el Encargado de Mantenimiento Edificio del Poder Judicial de Salta- Distrito Tartagal, al Director de Mantenimiento Edificio, con la aclaración de que tanto el grupo electrógeno, como el Tablero de transferencia, cumplen las especificaciones técnicas del pliego, quedando pendiente **su instalación** en Sala de Generador y Tableros.

La no recepción del bien comprado en el año 2.015, es mencionada incluso en el quinto considerando de la Resolución de la Corte de Justicia emitida el **31 de mayo de 2.016**, con motivo de autorizar el reconocimiento de la actualización de precio de contratación a la firma adjudicataria, al expresar “...*al no haberse realizado aún la entrega del grupo electrógeno...*”.

En consecuencia, al haberse producido la recepción del bien el 22/07/16, no debió ejecutarse la etapas del devengado en la ejecución presupuestaria del año 2.015, tal como surge de reporte de ejecución presentada por el ente auditado y reporte L.M. del JD.Edwards (Mayor General) obtenida del JD.EDWARDS, con fecha de generación del 02/08/17. Incluso no debió emitirse Orden de Pago, si el bien aún no se había recibido, en función de lo previsto en la Circular N° 08/00.

- 4.4.5.** Se ejecutan presupuestariamente, las etapas del preventivo, comprometido y devengado en el ejercicio 2.015, por el anticipo financiero pagado, sin haberse recibido el bien comprado. No debió ejecutarse el presupuesto, ya que al tratarse de un anticipo financiero, es un “valor activo” previsto en el ítem 8 del artículo 50 del Decreto Ley N° 705/57 y sus modificaciones.

Evidencia:

- Expte. Adm. N° 2631/15

Factura N° 0002/00000001, en concepto del “20% de orden de compra de provisión e instalación de un grupo electrógeno para el Distrito Judicial de Tartagal” de \$ 296.966,74, (OV N° 15046100, de \$ 296.966,74), Orden de Pago (PV) N° 15155825 del 13/11/2005 y (PF) N° 15155878, registrada contablemente en la cuenta 123.149.1000.

- 4.4.6.** Se registra contablemente el 31/03/2015, un bien cuya facturación y recepción se produce en el mes de diciembre del año 2.015.

Evidencia:

- Expte N° 2757/2015:

En el mayor de la cuenta contable 123.147.1000 del sistema de registración J.D.Edwards, se registró la compra, con fecha 31/03/15, por \$ 57.906,00, con número de batch 7174887, y que corresponde a la Orden de Compra (OC) N° 15074370.

La factura que respalda la compra tiene inserta un sello con mención de Orden de Pago N° (PV) 15182231 del 31/12/15 y sello de la Dirección de Administración de fecha 12/02/16. También hace referencia a que corresponde a la Orden de Compra (OC) N° 15074370. La Orden de Pago emitida por Sistema Tango tiene fecha de emisión el 18/03/16. El reporte del documento OR N° 15074368 del sistema de registración J.D.Edwards, tiene fecha de solicitud. 22/01/16.

- 4.4.7.** Se confeccionan las planillas de altas patrimoniales en base a las órdenes de pagos emitidas y no en base al remito o constancia de recepción del bien adquirido, con la conformidad del responsable de recepción y en la fecha de recepción del bien, según Pliego de Condiciones Particulares

Evidencia:

- Planilla Alta Patrimonial N° 13736, emitida el 28/07/2017, por \$ 296.966,74, en concepto de “... PV 15155825, por el 20% de orden de compra de: *Provisión e instalación de un grupo electrógeno...*”, recepcionada por el Sub Programa Registro y Control del Patrimonio del Estado, el 04/08/17.
- Planilla Alta Patrimonial N° 13737, emitida el 18/09/17 por \$ 1.187.866,95, en concepto de “...PV 15177802, por cancelación del 80% de orden de compra de: *Provisión de un grupo electrógeno...*”, recepcionada por el Programa Registro de Bienes y Control de Inventario de la Contaduría General, el 19/10/17.
- No se adjunta en el expediente constancia de alta patrimonial de la actualización de precio pagado por \$ 416.575,18, correspondiente al Poder Judicial.

5. RECOMENDACIONES

Teniendo en cuenta que la competencia asignada a éste Órgano de Control presenta características correctivas, se formulan las siguientes recomendaciones:

- 5.1. Realizar el seguimiento y control de las contrataciones a fin de garantizar el cumplimiento de los plazos de entrega establecidos en los Pliegos de Condiciones o documentación que haga sus veces, y en caso contrario, aplicar las penalidades previstas y su comunicación al Registro General de Contratistas de la Provincia a los efectos pertinentes.
- 5.2. Cumplir con los principios administrativos de concentración, eficiencia y economía procedimental.
- 5.3. Cumplir con la normativa vigente en materia de contrataciones, especialmente con los principios generales contenidos en el artículo 7, de la Ley N° 6838.
- 5.4. Llevar las planillas de altas patrimoniales, conforme lo establecido en la Circular N° 07/08 (C.G.P.), ya que estos registros permitirán la elaboración del Inventario General de la Provincia que asegure la integridad y confiabilidad de la información y un adecuado control del patrimonio provincial.
- 5.5. Dejar constancia en los expedientes, de los antecedentes y la documentación respaldatoria, que sirvieron de base para determinar el valor del presupuesto oficial, ya que su correcta determinación incidirá en la elección de la modalidad de contratación a elegir y en la eficacia del procedimiento de contratación.
- 5.6. En el caso de contratar bienes o servicios exclusivamente o parcialmente importados, deberá considerarse al inicio del proceso de contratación la estructura de costos, de donde surja la incidencia de aquellos insumos y servicios que puedan incurrir en mayores costos, por cotizarse en moneda extranjera, debiendo indicar las fuentes o proveedores de los insumos y servicios oportunamente cotizados, más la incidencia de todos estos en el monto total cotizado.

- 5.7. En aquellas contrataciones, donde el ente actúa como co-contratante, coordinar con el /los organismo/s actuantes, las acciones, a fin de facilitar el control de las cláusulas del pliego de condiciones particulares, especialmente en lo que se refiere al cláusula de plazo de entrega y forma de pago.
- 5.8. En el caso de pagar anticipo de precio, dejar establecido en el Pliego de Condiciones Particulares la fecha en que será erogado.
- 5.9. Al utilizar el procedimiento de contratación previsto en el inciso h) del artículo 13 de la ley N° 6838, las circunstancias que demuestran técnica y objetivamente el procedimiento de excepción adoptado se debe mantener en el tiempo.
- 5.10. Efectuar las registraciones contables, patrimoniales y presupuestarias en la etapa del devengado, en base a la factura o documento equivalente debidamente “conformada” por autoridad competente, acompañado del remito o documento equivalente que instrumente la recepción del bien o servicio adquirido.
- 5.11. Emitir la Orden de Pago con posterioridad a la recepción de conformidad de los bienes o servicios oportunamente contratados.
- 5.12. Cumplimentar con lo establecido en el artículo 264 del Código Fiscal, ya que: *"Son solidariamente responsables del pago del tributo, sus recargos, multas e intereses, los que endosen, emitan, presenten, tramiten, autoricen o tengan en su poder documentos sin el impuesto correspondiente o con uno menor."* (Artículo 236 Código Fiscal).
- 5.13. Cumplimentar con lo establecido en la norma de exposición del Anexo II del Decreto N° 911/98, columna 11, exigencia ratificada por la Circular de Cierre N° 12/2015 de la Contaduría General de la Provincia, a fin de que los informes de uso externo aseguren la integridad, pertinencia, sistematicidad y comparabilidad de la información.
- 5.14. Dejar constancia del importe del crédito presupuestario disponible, la afectación preventiva realizada, el saldo disponible remanente, fecha de imputación y firma del funcionario responsable del sector de Registraciones Presupuestarias.

- 5.15. Cumplir con la normativa vigente en materia de ejecución del presupuesto establecida en el Decreto Ley N° 705/57 (Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta) y Circulares de la Contaduría General de la Provincia en relación a la ejecución del presupuesto, especialmente en cuanto a que previa a la asunción de la obligación por parte de la entidad auditada, se debe haber recibido el bien por la entidad contratista.
- 5.16. Cumplir con la normativa vigente en materia de ejecución del presupuesto establecida en el Decreto Ley N° 705/57 (Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta) y Circulares de la Contaduría General de la Provincia, al efectuar un anticipo financiero, que debe considerarse como un crédito y no como gasto, y por ende no ejecutarse presupuestariamente, como tal.
- 5.17. Registrar las operaciones en base a los comprobantes respaldatorios y en la fecha a que los mismos se refieren.

6. OPINIÓN

Conforme las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Provincia, en relación a los objetivos propuestos, los procedimientos de auditoría aplicados, observaciones formuladas y de sus confirmaciones, se arribó a la siguiente conclusión:

- **Auditoría Financiera:** Con excepción de las observaciones formuladas en el punto 4.4., la Dirección de Administración del Poder Judicial de Salta presenta razonablemente la Ejecución Presupuestaria del Inciso “Bienes de Uso” por el periodo comprendido entre el 01/01/2015 y 31/12/2015. de acuerdo a la normativa general vigente y la específica para las contrataciones relacionadas con el Inciso y periodo mencionado precedentemente.
- **Auditoría de Legalidad:** Con excepción de las observaciones formuladas en los puntos 4.2. y 4.3., la Dirección de Administración del Poder Judicial de Salta cumple con la normativa aplicable a las contrataciones llevadas a cabo en el

período 2015, para la adquisición de “Bienes de Uso”, de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 6838 y sus decretos reglamentarios.

- **Control Interno:** Las observaciones incluidas en el punto 4.2. de este Informe, denotan una situación de debilidad en el sistema de control interno, lo cual implica la necesidad de sistematizar los procesos y desarrollar mecanismos de control interno que aseguren la legalidad de los procesos, mediante el dictado de los reglamentos o normas procedimentales conducentes a una adecuada administración contable, financiera y de gestión.

7. TAREAS DE CAMPO

Las tareas de campo finalizaron el 22 de Diciembre del año 2017, quedando limitada la responsabilidad de la Auditoría General de la Provincia por hechos ocurridos con posterioridad a tal fecha y que pudieran tener influencia significativa en las informaciones contenidas en este Informe.

8. LUGAR Y FECHA

Se emite el presente Proyecto de Informe de Auditoría Definitivo en la ciudad de Salta, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

Cr. H. Corimayo – Dra. F. Sajia – Cra. S. Bravo

ANEXO I – EJECUCION PRESUPUESTARIA INCISO BIENES DE USO

CURSO DE ACCION: 131001000100 – PODER JUDICIAL

Nombre de la Cuenta	Cuenta Objeto	Auxiliar	Crédito Original	Modificación Presupuestaria	Crédito Vigente	Preventivo	Comprometido	Devengado
Eq.Transp.Tracc.Elev.	123142		1.123.000,00	-1.123.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Bu Equipos Comu y Señ	123144	1000	354.225,00	2.184.572,00	2.538.797,00	2.538.797,00	2.538.797,00	2.538.797,00
Equipos Computación	123146	1000	5.790.345,00	167.814,31	5.958.159,31	5.728.759,31	5.728.759,31	5.728.759,31
Equipos Oficina y Muebles	123147	1000	2.572.875,00	163.508,00	2.736.383,00	2.736.383,00	2.736.383,00	2.736.383,00
Herramientas y repuestos mayores	123148		74.000,00	-74.000,00				
Equipos varios	123149	1000	1.693.400,00	-113.084,09	1.580.315,91	1.580.315,91	1.580.315,91	1.580.315,91
Libros, revistas y colecciones	123161	1000	987.220,00	-602.988,60	384.231,40	384.231,40	384.231,40	384.231,40
Bu Prog Computación	123191	1000	4.230.000,00	-2.901.229,49	1.328.770,51	1.328.770,51	1.328.770,51	1.328.770,51
Totales			16.825.065,00	-2.298.407,87	14.526.657,13	14.297.257,13	14.297.257,13	14.297.257,13

SALTA, 7 de febrero de 2019

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 20

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-5724/17 de la Auditoría General de la Provincia - Auditoría Financiera y de Legalidad – en el Poder Judicial de Salta, Periodo 2015, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato constitucional lo concordantemente dispuesto por la Ley N° 7103, y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado una Auditoría Financiera y de Legalidad en el Poder Judicial de Salta, que tuvo como objetivo: Efectuar el análisis y control de los gastos por objeto en el inciso Bienes de Uso - Periodo auditado: Ejercicio 2015;

Que por Resolución A.G.P.S. N° 75/16 se aprueba el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia, Año 2017, correspondiendo la presente al Código de Proyecto I-05-17; del mencionado Programa;

Que con fecha 31 de enero de 2019 el Área de Control N° I emitió Informe de Auditoría Definitivo, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en el Poder Judicial de Salta – Periodo: Ejercicio 2015;

Que el Informe de Auditoría Definitivo ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances y limitaciones que allí constan, habiéndose notificado oportunamente el Informe de Auditoría Provisorio al ente auditado;

Que se remitieron las presentes actuaciones a consideración del Sr. Auditor General Presidente;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el instrumento de aprobación del Informe de Auditoría Definitivo, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 7.103 y por la Resolución N° 10/11 de la A.G.P.S.;

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 20

Por ello,

EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL N° I DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo emitido por el Área de Control N° I, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en el Poder Judicial de Salta - Ejercicio 2.015, que tuvo como objetivo: Efectuar el análisis y control de los gastos por objeto en el inciso Bienes de Uso - Periodo auditado: Ejercicio 2015; obrante de fs. 247 a 282 del Expediente N° 242-5724/17.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a través del Área respectiva, el Informe de Auditoría Definitivo, y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. N° 10/11.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Lic. A. Esper – Dr. G. Ferraris